

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez.
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 48

Habiendo sido arrastrado por las aguas el puente de Carandía, en el kilómetro 371 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, y el de la Ventilla, en la carretera del barrio de San Antonio, de Zurita á Renedo, kilómetro 4, queda interceptado el tránsito por dichas carreteras hasta tanto sean recompuertos.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Santander 22 de junio de 1908.

El Gobernador interino,

Arluro López Llasera.

SECCION DE MINAS

Número 13.434

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Paulino Barón y Pereda, vecino de Otañes, ha presentado el 1.º del actual una solicitud de concesión de 35 pertenencias, con el nombre de «Consuelo», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Reboillar de Garapito, término de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo de 1,20 metros de profundidad que se halla en la esquina de Garapito, desde cuyo punto se medirán: al E. 200 metros la 1.ª estaca; de ésta al N. 400 la 2.ª; al O. 500 la 3.ª; al S. 700 la 4.ª; al E. 500 la 5.ª, y al N. 300 á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 10 junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Número 13.435

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Sebastián del Val, vecino de Setares, ha pre-

sentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 17 pertenencias, con el nombre de «Gregoria», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Garmas de Gajano, término de Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca de la mina «Segunda Gajano», que linda por el E. con este registro, y se medirán: al N. 22º 31' O. 400 metros la 1.ª estaca; de ésta al O. 22º 31' S. 100 la 2.ª; al N. 22º 31' O. 100 la 3.ª; al E. 22º 31' N. 300 la 4.ª; al S. 22º 31' E. 600 la 5.ª; al O. 22º 31' S. 600 la 6.ª; al N. 22º 31' E. 100 la 7.ª, y al E. 22º 31' N. 400 metros al punto de partida, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 9 de junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular

Con el fin de realizar la información previa encomendada al Instituto de Reformas Sociales por Real orden de 12 de julio de 1907 acerca del trabajo nocturno de las mujeres, á fin de que los encargados de realizarla puedan llenar su cometido en las mejores condiciones;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que las Autoridades, Corporaciones y funcionarios del Ministerio de la Gobernación faciliten el cumplimiento de lo preceptuado en la disposición precitada, y colaboren y auxilien á los funcionarios del Instituto á quienes les está encomendada aquella información.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1908.

Cierva.

Señor Gobernador civil de...

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO

Esta Corporación provincial ha acordado señalar el día 13 de julio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la reparación de andenes y pintado de los puentes de madera y hierro existentes en los kilómetros 3.º, 5.º y 6.º de la carretera provincial del puente de Santa Lucía á la Virgen de la Peña, por la cantidad de 1.280,19 pesetas, que importa su presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, en el salón que celebra sus sesiones y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 24 de enero de 1905 é Instrucción de la misma fecha para la contratación de los servicios provinciales y municipales, ante el señor Gobernador civil ó señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del señor Diputado don Ramiro Pérez Eizaguirre, en representación de la misma, hallándose de manifiesto en la sección de Obras públicas el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, hasta la mañana del día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos de la clase 11.ª, arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta, acompañando, con la cédula del interesado el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presump-

to, el cual habrá de ser aumentado después de la adjudicación al 10 por 100 para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos se entregarán cerrados bajo sobre, durante el plazo de media hora, á contar desde el acto en que se declare abierta la subasta; pasada la cual el Presidente, y previas las formalidades que determina el art. 17 de la citada Instrucción, á la que acuerda la Corporación contratante ajustarse en esta subasta, declarará terminado el plazo y que se proceda al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones más ventajosas que las restantes, ó iguales, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista procederá á ejecutar las obras según lo estipulado en las condiciones facultativas y económicas del proyecto contratado, debiendo darlas por terminadas en el plazo fijado en dichas condiciones, á cuyo efecto concertará con los obreros que haya de ocupar el contrato que determina el Real decreto de 20 de junio de 1902, según consta en las condiciones económicas del proyecto.

El pago de las obras ejecutadas se hará por la Depositaria de fondos provinciales con arreglo á las certificaciones expedidas por el Director facultativo encargado de su inspección.

Es obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Santander 13 de mayo de 1908.
--El Vicepresidente, *Avelino Zorri-
lla*.--El Secretario, *Daniel López*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de andenes y pintado de los puentes de madera y hierro existentes en los kilómetros 3.º, 5.º y 6.º de la carretera provincial del puente de Santa Lucía á la Virgen de la Peña, se comprometo á tomar á su cargo el indicado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expre-

sando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIO

Esta Corporación provincial ha acordado señalar el día 13 de julio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en segunda pública subasta de los acopios de piedra machacada con destino á la conservación de la carretera provincial de Pronillo á Corbán, por la cantidad de 759 pesetas, que importa su presupuesto de contrata, correspondiente al presente año.

La subasta se celebrará, en el salón de sesiones de la excelentísima Comisión provincial y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 24 de enero de 1905 é Instrucción de la misma fecha para la contratación de los servicios provinciales y municipales, ante el señor Gobernador civil ó señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del señor Diputado de la Comisión provincial don Ramiro Pérez Eizaguirre, en representación de la misma, hallándose de manifiesto en la Sección de Obras públicas los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos hasta la mañana del día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos de la clase 11.ª, arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta, acompañando, con la cédula del interesado, el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto, el cual habrá de ser aumentado después de la adjudicación al 10 por 100 para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos se entregarán cerrados bajo sobres, y en el anverso deberá hallarse escrito por el licitador la proposición á la obra por que opta, para lo cual se dará un plazo de media hora, á contar desde el acto en que se declare abierta la subasta; pasada la cual el Presidente, y previas las formalidades que determina el art. 17 de la citada Instrucción, á la que acuerda la Corporación contratante ajustarse en esta subasta, declarará terminado el acto y que se proceda al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones más ventajosas que las restantes ó iguales, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista procederá a ejecutar los acopios según lo estipulado en las condiciones facultativas y económicas del proyecto contratado, debiendo darlos por terminados en el plazo fijado en dichas condiciones, á cuyo efecto concertará con los obreros que haya de ocupar el contrato que determina el Real decreto de 20 de junio de 1902, según consta en las condiciones económicas del proyecto.

El pago de las obras ejecutadas se hará por la Depositaria de fondos provinciales con arreglo á las certificaciones expedidas por el Director facultativo encargado de su inspección.

Es obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Santander 13 de junio de 1908.—El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla*.—El Secretario, *Daniel López*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Pronillo á Corbán en el presente ejercicio, se compromete á tomar á su cargo el indicado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

GRUPO ESCOLAR DE LA CASA DE CARIDAD SUBASTA

En virtud de lo acordado por la excelentísima Diputación provincial, se ha señalado el día 20 de julio próximo, y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un grupo escolar para la Casa de Caridad de esta ciudad, cuyo presupuesto asciende á veinte mil doscientas noventa y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en el sa-

lón de sesiones de la Corporación, hallándose en la Secretaría de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

En el caso de resultar dos proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral, debiendo ser la primera mejora de cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Santander 13 de junio de 1908. El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla*.—P. A. de la C. P.: El Secretario accidental, *Daniel López*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio, presupuesto y condiciones para verificar las obras de construcción de un grupo escolar en la Casa de Caridad de esta ciudad, se compromete á la ejecución de las mismas por la cantidad de..., con estricta sujeción á las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

La proposición aceptando el presupuesto ó mejorándolo simple y llanamente, se pondrá en los huecos respectivos; advirtiendo que habrá de ser en letra y expresando la cantidad en pesetas y céntimos, y que será nula, y por lo tanto desechada, toda proposición que no reuniese las condiciones expresadas.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de recibos de los contribuyentes, devueltos por los recaudadores de la Hacienda en esta provincia para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente ejercicio, los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según marca el ar-

tículo 47 de la misma Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días para los pueblos y de cinco para la capital, cuyo pago se hará constar con el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréganse los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la referida zona, el cual firmará el recibo de la factura, que queda en esta Tesorería.»

Lo que, en cumplimiento del artículo 52 de la Instrucción antes mencionada, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 20 de junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, *Nicolás Becerro*.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

PUERTOS

Don Pedro Ajenjo Calvo y don Juan Manuel Solinís Cimiano, vecino de Santander, solicitan, con arreglo á proyecto presentado, la concesión de una superficie de forma trapecial de 230 metros y 141,50 metros de longitud en sus bases respectivas, por 127,50 metros de ancho, dentro de la zona marítima terrestre, en la segunda playa del Sardinero de esta ciudad, con el fin de establecer en ella un edificio balneario y casetas de baños.

La zona que se solicita se halla situada en la segunda playa del Sardinero, entre el establecimiento balneario del señor Castañeda y la punta de Piquío.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 13 de junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, *José Villanova*.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

De orden del señor Gobernador se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en el siguiente cuadro; advirtiendo que de no hacerlo así se declararán cancelados dichos expedientes.

NÚMEROS de los expedientes.	NOMBRES DE LAS MINAS	NOMBRES DE LOS CONCESIONARIOS	Pertenenias	Mineral	PAPEL DE PAGOS	
					Sello — Pesetas	Pertenencias — Pesetas
13.379	Concepción	D. Eduardo Diestro	26	Zinc.	75	65
13.395	Defensa	Pedro San Martín	20	Hierro.	75	20

Santander 15 de junio de 1908.

El Ingeniero Jefe,

TORCUATO JUSUÉ.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador ha decretado en 10 del actual la caducidad, por insolvencia del canon de superficie, de las concesiones mineras siguientes:

«Pilar», núm. 7.806, en Puente-Viego; «Esperanza», núm. 12.225, en Laredo; «Mercedes», número 12.199, en Colindres; «San Rafael», núm. 4.578, en Rasines; «Juanito», núm. 7.685; «Rubia» núm. 7.687; «Blanquita», número 7.697, en Liendo; «Emilia», número 4.754, en Villaverde de Trucíos; «Antonia», núm. 4.762, en Ramales, y «María Luisa», número 12.670, en Santander.

Santander 11 de junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

SUBASTA

El día 25 de julio próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar

en la sala consistorial de este Ayuntamiento, por pliegos cerrados, la subasta para contratar las obras de reforma de la Casa Ayuntamiento de esta villa, bajo el tipo de *veintidós mil ochocientos sesenta y una pesetas ochenta céntimos*, y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, extendidas en papel sellado de la clase undécima, más el impuesto municipal, acompañando á las mismas la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Tesorería municipal el depósito de *mil ciento cuarenta y tres pesetas nueve céntimos*, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Castro Urdiales 19 de junio de 1908.—El Alcalde, *T. Ibarra.*

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal y del resguardo que acredita haber constituido en la Tesorería municipal el depósito prevenido, enterado del presupuesto, planos y condiciones para contratar por subasta las obras de reforma de la Casa Ayuntamiento de esta villa, se compromete á

la ejecución de las mencionadas obras, con entera sujeción al pliego de condiciones, en la cantidad de... (la cantidad se expresará en letra).

Castro Urdiales 25 julio de 1908.

(Firma del proponente.)

→←

Ayuntamiento de Solórzano

Los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base á los respectivos repartimientos para el año de 1909, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Solórzano 17 de junio de 1908.—El Alcalde, *Manuel Rugama.*

→←

Ayuntamiento de Pesaguero

El apéndice al amillaramiento y la relación del recuento de la ganadería que han de servir de base para el reparto de la contribución territorial para el año de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría

ria municipal, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Peñaguero 16 de junio de 1908.
—El Alcalde, *Benigno Prieto*.

Ayuntamiento de Cieza

Formado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 27 del actual, á los efectos de reclamaciones.

Cieza, junio 19 de 1908.—El Alcalde, *Benito Sáiz*.

Ayuntamiento de Ramales

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de mayo próximo pasado.

Día 3 (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Impetrar, en unión de otras Corporaciones municipales, la concesión de un indulto.

Asociarse al pensamiento de dar un banquete al Alcalde de Santander por el éxito de sus gestiones para que S. M. el REY acepte un palacio que se construirá en la península de la Magdalena; y

Pagar varias cuentas.

Día 10 (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior, el extracto de acuerdos del mes anterior y la distribución é inversión de fondos del actual.

Conceder licencia á doña María Pardo para construir un edificio; y

Que durante la época de verano se celebren las sesiones á las nueve de la mañana, en los mismos días que actualmente.

Día 24 (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Pasar á informe de la Comisión una instancia de los vecinos de la Enciruela, sobre cerramiento de una servidumbre.

Aprobar el informe de la Comisión de Obras, relativo á liquidación final de las de traídas de aguas.

Conceder licencia á don Eduardo Ortiz para construir una casa; y

Pagar varias cuentas.

Día 31 (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta anterior.

Ratificar la concesión de licencia á don Eduardo Ortiz, en vista del plano presentado.

Que informe la Comisión de Obras acerca de las de blanqueo y arreglo interior de la casa cuartel de la Guardia civil.

Conceder licencia á don José Silva Amado para construir una casa en Gibaja.

Encargar á don Rafael Ojarría de la expedición y cobranza de las cédulas personales.

Requerir á la Electra Cabo de Mar para que reponga los cables de alta tensión y los coloque con las necesarias garantías para la seguridad personal.

Que informe la Comisión de Obras acerca de las necesarias para la reparación y conservación del camino central de Gibaja.

Que se faciliten los cohetes necesarios y se contrate un tamborilero para que amenice las fiestas de Gibaja; y

Autorizar á la señora viuda de Villa para que, en nombre de este Ayuntamiento, perciba el premio de formación de matrícula de la contribución industrial y padrón de cédulas y de expedición de éstas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 109 de la ley Municipal, se forma el presente extracto, que autoriza el señor Alcalde con su visto bueno, en Ramales á 3 de junio de 1908.—V. B.º, *Nicasio Gómez*.—*Eugenio Ortiz y Dou*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ANGEL VERGARA Y BRAÑA, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que en los autos de tercería de mejor derecho, promovidos por el Procurador Urrutia, en nombre y representación de don Venancio Linaje y Linaje, contra don José María Martínez Iturralde y don Andrés Señá Castillo, todos vecinos de esta villa, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Sentencia.—En Laredo, á diez de junio de mil novecientos ocho, vistos por el señor don Angel Vergara y Braña, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de tercería de mejor derecho, promovida por el Procu-

rador don Emillo Urrutia, á nombre de don Venancio Linaje y Linaje, casado, propietario y de esta vecindad, bajo la dirección del Abogado don Guillermo Roa, contra don José María Martínez Iturralde, Procurador, en su propia representación, casado, como ejecutante, y don Andrés Señá Castillo, propietario, como ejecutado, ambos vecinos de esta villa, éste en rebeldía y aquél dirigido por el Abogado don E. López Bisbal.

Fallo.—Que estimando la demanda de tercería formulada á nombre de don Venancio Linaje contra don José María Martínez, como ejecutante, y don Andrés Señá, como ejecutado, debo declarar y declaro el preferente derecho del primero para reintegrarse de su crédito, en cuya garantía se trabó el embargo á que su demanda se refiere en la finca que en la misma se describe como de propiedad del tercero, con relación al que asista al segundo, respecto á su crédito, á que también se refiere dicha demanda, con imposición á los demandados de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Angel Vergara*.

Y mediante á que el demandado dicho don Andrés Señá Castillo se halla declarado en rebeldía, se publica el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación de la sentencia dicha, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

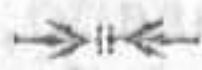
Dado en Laredo á diez y nueve de junio de mil novecientos ocho.—*Angel Vergara*.—Por su mandato, *Lic. Julio Ruiz*.

CEDULA DE CITACION

El señor don José Herrán, Juez municipal de esta villa, se ha servido decretar en las diligencias de juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con motivo de sustracción de efectos á Balbino Lombardía, vecino que fué de Mioño, y en la actualidad de ignorado paradero, que se cite al dicho Balbino Lombardía para que comparezca ante este Juzgado el día veintisiete del actual, á las diez de su mañana, con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, insertándose la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento del interesado; bajo aper-

cibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Castro Urdiales diez y seis de junio de mil novecientos ocho.— El Secretario, *Bonifacio M. de Céspedes*.



DON JOSÉ HERRAN LLAVE, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil en reclamación de pago de pesetas, promovidos por don José Santa María Pico contra don Martín Cagigas y su esposa, vecinos todos de esta villa, se saca á pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el día quince del próximo julio, y su hora diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, á instancia del demandante, el inmueble siguiente:

Pesetas

Un terreno huerto, cercada de pared, situado en el Aranzal ó el Pavo, término de esta villa, de cabida aproximada de seiscientas brazas, dentro de cuyo terreno existen varios árboles frutales y dos casillas tejavanas, colindantes la una con la otra, y que son objeto también del embargo; lindando por el Norte camino carreteril ó de servidumbre, Sur herederos de doña Micaela del Sol, Este camino carreteril y Oeste don Jesús Brena; dicho terreno ha sido valorado en la cantidad de noventa y cinco pesetas..... 950

Se hace constar que el inmueble reseñado sale á subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad, y que, por tanto, se ha de observar lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de ejecución para la ley Hipotecaria; así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no se admitirá postor alguno

Dado en Castro Urdiales á veinte de junio de mil novecientos ocho.—*José Herrán*.



Capital de Santander

AÑO 1908

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS		Número de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	2
2	Tifo exantemático (2)	2
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	2
4	Viruela (5)	1
5	Sarampión (6)	2
6	Escarlatina (7)	1
7	Coqueluche (8)	2
8	Difteria y crup (9)	2
9	Gripe (10)	1
10	Cólera asiático (12)	1
11	Cólera nostras (13)	1
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	1
13	Tuberculosis pulmonar (27)	14
14	Tuberculosis de las meninges (28)	6
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	3
16	Sifilis (36)	1
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	6
18	Meningitis simple (61)	11
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	6
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	5
21	Bronquitis aguda (90)	9
22	Bronquitis crónica (91)	5
23	Pneumonía (93)	2
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	18
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	4
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	5
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	1
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	3
29	Cirrosis del hígado (112)	3
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	3
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	1
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	1
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137)	1
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	4
36	Debilidad senil (154)	1
37	Suicidios (155 á 163)	1
38	Muertes violentas (164 á 176)	1
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	26
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	4
Total		148

Santander 15 de junio de 1908.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

Capital de Santander

Año 1908

Mes de mayo

Estadística del movimiento natural de la población

Población. 58.978

Número de hechos ..	{	Absoluto.....	{	Nacimientos (1)...	223
				Defunciones (2)...	148
				Matrimonios	56
Por 1.000 habitantes..	{			Natalidad (3).....	3.78
				Mortalidad (4)....	2.51
				Nupcialidad.....	0.95

Número de nacidos ..	{	Vivos.....	{	Varones.....	109
				Hembras.....	114
	{	Vivos.....	{	Legítimos.....	198
				Ilegítimos.....	16
				Expósitos.....	9
				Total.....	223
Muertos	{		{	Legítimos.....	19
				Ilegítimos.....	2
				Expósitos.....	»
				Total.....	21

Número de fallecidos. (5)	{			Varones.....	75
				Hembras.....	73
				Menores de 5 años.....	64
				De 5 y más años	84
				Total	148
		En hospitales y casas de salud.....	18		
		En otros establecimientos benéficos	»		

Santander 15 de junio de 1908.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HIDALGO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y las que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

DON NILO GARCÍA PAREDES, Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en la causa que en este Juzgado se siguió, bajo el número ciento veinticuatro del año próximo pasado, por los delitos de violación y lesiones contra José Pérez Rodríguez, natural de la Isla de Santo Domingo, vecino de Santander, y cuya residencia era desconocida, mayor de edad, color negro, moltero, picapedrero, la excelentísima Audiencia provincial de Burgos dictó, con fecha cuatro de los corrientes, un auto dejando sin efecto el de procesamiento y prisión provisional de mentado José Pérez Rodríguez y las órdenes dadas para su captura.

Lo que se hace saber por el presente en razón á haberse encargado á las autoridades y agentes de la policía judicial procedieran á la busca y captura del repetido José Pérez Rodríguez, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, á fin de que se abstengan de verificarlo así con motivo de dicha causa.

Dado en Briviesca á diez y nueve de junio de mil novecientos ocho.—Nilo García Paredes.—Por su mandado, Laureano García.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 39.891, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 9 de junio de 1908.
—El Director gerente, José María G. de la Torre.

3-2

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.-SANTANDER



En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos, para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3, COMPAÑÍA, 3.-SANTANDER